

Anuncio

Es objeto de este anuncio la publicación de las bases específicas para la regulación del proceso selectivo del personal labora fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, al que hace referencia la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de acuerdo con la oferta pública de empleo publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 19 de abril de 2022 y las bases generales publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 5 de enero de 2023.

Bases específicas de la convocatoria por concurso para el puesto de oficial administrativo-intervención; administrativo-secretaría, administrativo-comunicación; educador/a infantil, oficial de 1ª de mantenimiento; y dos puestos de limpiador/a en el proceso de estabilización de empleo temporal

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de oficial administrativo, especialidad en Intervención, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de 5 de enero de 2023), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación del puesto	Oficial administrativo
Régimen de especialización	Intervención
Categoría profesional	C1
Jornada laboral	Completa

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para poder optar a participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes, además de reunir el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, a saber:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

En relación a este último apartado, se exige que los/las aspirantes estén en posesión del título de Bachillerato o titulación equivalente a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera: Valoración de méritos.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, se convoca con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera. Es decir, el proceso de selección para el puesto ofertado se llevará a cabo a través de concurrencia competitiva de los/las interesados/as. Los criterios de selección estarán basados en la valoración de méritos, que se medirán en función de la experiencia profesional y la formación demostrables de los/las candidatos/as. El baremo a seguir será el siguiente:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación de perfeccionamiento: hasta un máximo de 40 puntos.
- La máxima puntuación que se podrá lograr son 100 puntos, tras la suma de sendos criterios. La adjudicación de la plaza se realizará en función del resultado de esta suma.

Experiencia laboral:

Hasta un máximo de 60 puntos, se valorarán:

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. Solo aplicable a las candidaturas que vengán prestando este servicio con anterioridad al 1 de enero de 2016.
0'50 puntos por mes de servicio completo (hasta un máximo de 40 puntos)
- b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 10 puntos)
- c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)
- d) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'15 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)
- e) Experiencia en ofimática sobre programas informáticos, web y sedes electrónicas de Administraciones Públicas para el desarrollo de tareas administrativas, tales como Microsoft Office, ATM, PMP, Catastro, Padrón de Habitantes, Oficina de Registro Virtual; demostrable mediante certificado de funciones.

Precisiones a tener en cuenta:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretariado de la Corporación o entidad.
- En caso de situación de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valdelaguna, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna de la Comunidad de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. En caso de mantenerse

el empate, se fallará a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el resto de los criterios.

Formación y perfeccionamiento:

Hasta un máximo de 40 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Por lo tanto, deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma, aquellas formaciones que deseen se tengan en cuenta en el proceso selectivo.

En base al artículo 56.3 TREBEP, para el puesto de Oficial Administrativo de especialización en intervención, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren dentro del marco de las competencias abajo enumeradas, necesarias para el puesto objeto del proceso selectivo.

- Competencias tecnológicas basadas en el uso experto de programas informáticos, web y sedes electrónicas de Administraciones Públicas para el desarrollo de tareas administrativas con fluidez y eficacia, tales como Word, Excel, ATM, PMP, Catastro, Padrón de Habitantes, Oficina de Registro Virtual.
- Conocimientos en materia contabilidad y mercado financiero a nivel profesional. Dominio del funcionamiento y gestión de los libros contables de una entidad, así como capacidad de planificación de la contabilidad de una entidad en según Plan General Contable.
- Habilidad para la gestión de Recursos Humanos. Elaboración y control de nóminas, así como conocimientos en materia de Derecho Laboral, Seguridad Social y convenios laborales.
- Dominio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tramitación de procedimientos de la administración local en materia de recaudación de tasas e impuestos, aprobación de licencias, autorizaciones y permisos, así como de atención al ciudadano en calidad de organismo público. Formación para la gestión y manejo de plataformas estatales para tales fines.
- Diligencia para la dirección y gestión, de entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas.
- Manejo del Reglamento General de Protección de Datos, de 25 de mayo de 2018, y la trascendencia de su aplicación en los procedimientos de las Administraciones Públicas.

Se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

1. Cursos de hasta 15 horas: 2 puntos.
2. Cursos de 16 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
3. Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 4 puntos.
4. Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.
5. Certificados de funciones: 6 puntos

Bases específicas de la convocatoria por concurso para el puesto de oficial administrativo especialista en Secretaría en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de oficial administrativo, especialidad en secretaría, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de 5 de enero de 2023), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación del puesto	Oficial Administrativo
Régimen de especialización	Secretaría
Categoría profesional	C1
Jornada laboral	Completa

Segunda: Requisitos de los aspirantes

Para poder optar a participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes, además de reunir el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, a saber:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

En relación a este último apartado, se exige que los/las aspirantes estén en posesión del título de Bachillerato o titulación equivalente a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera: valoración de méritos

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, se convoca con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera. Es decir, el proceso de selección para el puesto ofertado se llevará a cabo a través de concurrencia competitiva de los/las interesados/as. Los criterios de selección estarán basados en la valoración de méritos, que se medirán en función de la experiencia profesional y la formación demostrables de los/las candidatos/as. El baremo a seguir será el siguiente:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.
 - Formación de perfeccionamiento: hasta un máximo de 40 puntos.
 - La máxima puntuación que se podrá lograr son 100 puntos, tras la suma de sendos criterios.
- La adjudicación de la plaza se realizará en función del resultado de esta suma.

Experiencia laboral:

Hasta un máximo de 60 puntos, se valorarán:

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. Solo aplicable a las candidaturas que vengán prestando este servicio con anterioridad al 1 de enero de 2016.
0'50 puntos por mes de servicio completo (hasta un máximo de 40 puntos)
- b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 10 puntos)
- c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)
- d) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'15 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

Precisiones a tener en cuenta:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretariado de la Corporación o entidad.
- En caso de situación de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valdelaguna, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna de la Comunidad de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. En caso de mantenerse el empate, se fallará a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el resto de criterios.

Formación de perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 40 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Por lo tanto, deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma, aquellas formaciones que deseen se tengan en cuenta en el proceso selectivo.

En base al artículo 56.3 TREBEP, para el puesto de Oficial Administrativo de especialización en secretaría, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren dentro del marco de las competencias abajo enumeradas, necesarias para el puesto objeto del proceso selectivo:

- Experiencia en ofimática sobre programas informáticos, web y sedes electrónicas de Administraciones Públicas para el desarrollo de tareas administrativas, tales como Microsoft Office, ATM, PMP, Catastro, Padrón de Habitantes, Oficina de Registro Virtual; demostrable mediante certificado de funciones.
- Conocimientos en materia contabilidad y mercado financiero a nivel profesional. Dominio del funcionamiento y gestión de los libros contables de una entidad, así como capacidad de planificación de la contabilidad de una entidad en según Plan General Contable.
- Habilidad para la gestión de Recursos Humanos. Elaboración y control de nóminas, así como conocimientos en materia de Derecho Laboral, Seguridad Social y convenios laborales.
- Dominio de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tramitación de procedimientos de la administración local en materia de recaudación de tasas e impuestos, aprobación de licencias, autorizaciones y permisos, así como de atención al ciudadano en calidad de organismo público. Formación para la gestión y manejo de plataformas estatales para tales fines.
- Diligencia para la dirección y gestión, de entidades pertenecientes a las Administraciones Públicas.
- Manejo del Reglamento General de Protección de Datos, de 25 de mayo de 2018, y la trascendencia de su aplicación en los procedimientos de las Administraciones Públicas.

Se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

1. Cursos de hasta 15 horas: 2 puntos.
2. Cursos de 16 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
3. Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 4 puntos.

4. Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.

5. Certificados de funciones: 6 puntos

Bases específicas de la convocatoria por concurso para el puesto de oficial administrativo especialista en comunicación en el proceso de estabilización de empleo temporal

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de oficial administrativo, especialidad en comunicación, como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de 5 de enero de 2023), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación del puesto	Oficial Administrativo
Régimen de especialización	Comunicación
Categoría profesional	C1
Jornada laboral	Completa

Segunda: requisitos de los aspirantes.

Para poder optar a participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes, además de reunir el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, a saber:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

En relación a este último apartado, se exige que los/las aspirantes estén en posesión del título de Bachillerato o titulación equivalente a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera: Valoración de méritos.

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, se convoca con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera. Es decir, el proceso de selección para el puesto ofertado se llevará a cabo a través de concurrencia competitiva de los/las interesados/as. Los criterios de selección estarán basados en la valoración de méritos, que se medirán en función de la experiencia profesional y la formación demostrables de los/las candidatos/as. El baremo a seguir será el siguiente:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación de perfeccionamiento: hasta un máximo de 40 puntos.
- La máxima puntuación que se podrá lograr son 100 puntos, tras la suma de sendos criterios. La adjudicación de la plaza se realizará en función del resultado de esta suma.

Experiencia laboral:

Hasta un máximo de 60 puntos, se valorarán:

- a) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. Solo aplicable a las candidaturas que vengán prestando este servicio con anterioridad al 1 de enero de 2016.

0'50 puntos por mes de servicio completo (hasta un máximo de 40 puntos)

- b) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 10 puntos)

- c) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

- d) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

0'15 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

Precisiones a tener en cuenta:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretariado de la Corporación o entidad.
- En caso de situación de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valdelaguna, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna de la Comunidad de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. En caso de mantenerse el empate, se fallará a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el resto de criterios.

Formación de perfeccionamiento:

Hasta un máximo de 40 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Por lo tanto,

deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma, aquellas formaciones que deseen se tengan en cuenta en el proceso selectivo.

En base al artículo 56.3 TREBEP, para el puesto de Oficial Administrativo de especialización en comunicación, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren dentro del marco de las competencias abajo enumeradas, necesarias para el puesto objeto del proceso selectivo:

- Competencias tecnológicas basadas en el uso experto de programas informáticos para el desarrollo de tareas administrativas con fluidez y eficacia, tales como WORD, EXCEL, ACCESS Y POWERPOINT.
- Dominio en diseño y lenguaje de programación de páginas web a través de plataformas digitales creadas para tal fin, como WORDPRESS o DREAMWEAVER.
- Habilidades técnicas en edición y retoque de imagen para la mejora de calidad y composición de la misma, a través del dominio de programas informáticos y plataformas creadas a tal fin, como PHOTOSHOP, LIGHTROOM, CANVA. Capacidad de trabajo en posproducción con imágenes propias y/o cualquier otra sobre la que se tenga un permiso de uso.
- Diseño de estrategias de comunicación y marketing, así como la creación de contenido para las REDES SOCIALES (INSTAGRAM, FACEBOOK, YOUTUBE, X, TIKTOK) Y PÁGINA WEB de una entidad y capacidad de administración de estas.
- Habilidades para elaboración y diseño de productos de marketing y comunicación a nivel municipal para la circulación de información, noticias, eventos, ofertas y actividades.
- Creación de productos gráficos utilizando imágenes, símbolos, así como cualquier otro tipo de elemento corporativo, que formen parte de la estrategia de marketing del organismo. Capacidad de mantenimiento y adaptabilidad de dichos gráficos.
- Estudio y análisis de la respuesta de la población para el ajuste de las comunicaciones de forma que lleguen a una ciudadanía diversa.
- Dominio del PAQUETE ADOBE como herramienta de diseño gráfico y web: ACTION SCRIP, FLASH AVANZADO, INDESING, PHOTOSHOP, ILLUSTRATOR, PREMIERE, AFTER EFFECTS, MACROMEDIA FREEHAND.
- Habilidad de liderazgo para la estimulación de la participación ciudadana en las distintas actividades, eventos y proyectos que promueva el ayuntamiento con el objetivo de reforzar el sentimiento de comunidad.

- Cualidades en la organización y gestión cultural, diseño y puesta en marcha de actividades socioculturales que potencien el arraigo de la población a la cultura del municipio, así como para su desarrollo dentro de los valores sociales necesarios para la buena convivencia del mismo.
- Capacidad de adaptar estos servicios a la era actual de digitalización de procesos y servicios, con el fin de llegar a un rango de edad más amplio de la población.
- Formación y uso de las nuevas plataformas de INTELIGENCIA ARTIFICIAL.
- Aptitud para la atención a la ciudadanía, así como para la mediación social en función de sus necesidades.
- Conocimiento de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, así como diligencia en la gestión de redes sociales y página web con atención a lo dispuesto en la misma.

Se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

1. Cursos de hasta 15 horas: 2 puntos.
2. Cursos de 16 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
3. Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 4 puntos.
4. Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.
5. Certificados de funciones: 6 puntos

Bases específicas de la convocatoria por concurso para el puesto de educador/a infantil en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de educador/a infantil como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de 5 de enero de 2023), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación del puesto	Educadora Infantil
Categoría profesional	C1

Jornada laboral	Parcial
-----------------	---------

Segunda: requisitos de los aspirantes

Para poder optar a participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes, además de reunir el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, a saber:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Poseer la titulación exigida.

En relación a este último apartado, se exige que los/las aspirantes a ocupar estén en posesión del título de Formación Profesional en Educación Infantil o titulación equivalente a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera: valoración de méritos

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, se convoca con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de

concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera. Es decir, el proceso de selección para el puesto ofertado se llevará a cabo a través de concurrencia competitiva de los/las interesados/as. Los criterios de selección estarán basados en la valoración de méritos, que se medirán en función de la experiencia profesional y la formación demostrables de los/las candidatos/as. El baremo a seguir será el siguiente:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 60 puntos.
- Formación de perfeccionamiento: hasta un máximo de 40 puntos.
- La máxima puntuación que se podrá lograr son 100 puntos, tras la suma de sendos criterios. La adjudicación de la plaza se realizará en función del resultado de esta suma.

Experiencia laboral:

Hasta un máximo de 60 puntos, se valorarán:

- f) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. Solo aplicable a las candidaturas que vengán prestando este servicio con anterioridad al 1 de enero de 2016.
0'50 puntos por mes de servicio completo (hasta un máximo de 40 puntos)
- g) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 10 puntos)
- h) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)
- i) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'15 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

Precisiones a tener en cuenta:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretariado de la Corporación o entidad.
- En caso de situación de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valdelaguna, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna de la Comunidad de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. En caso de mantenerse el empate, se fallará a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el resto de criterios.

Formación de perfeccionamiento:

Hasta un máximo de 40 puntos.

Por tener titulación superior a la exigida: 5 puntos por titulación hasta un máximo de 10 puntos

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Por lo tanto, deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma, aquellas formaciones que deseen se tengan en cuenta en el proceso selectivo.

En base al artículo 56.3 TREBEP, para el puesto de Educador/a Infantil, solo se tendrán en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento que se encuentren dentro del marco de las competencias abajo enumeradas, necesarias para el puesto objeto del proceso selectivo:

- Competencias tecnológicas basadas en el uso experto de programas informáticos complementarios como soporte y herramienta de enseñanza, tales como WORD, EXCELL, y POWER POINT.
- Carné de Manipulador de alimentos.
- Conocimientos para la enseñanza de las distintas emociones y sentimientos que pueden experimentar los niños y las niñas, así como de una buena gestión de las mismas que permita el desarrollo de los y las menores basado en el autogobierno emocional.
- Habilidades para potenciar el desarrollo de las diferentes inteligencias en niños y niñas.

- Capacidad para reconocer y estimular las potenciales habilidades individuales tomando las acciones necesarias para favorecer su crecimiento, de forma que se facilite su autoconocimiento.
- Formación en la enseñanza a alumnos y alumnas con necesidades especiales, relativos a singularidades de carácter médico, emocional o de aprendizaje que puedan requerir cierto grado de atención adicional individualizada. Capacidad para reconocer dichas circunstancias para favorecer la detección temprana y adoptar las estrategias necesarias para generar una situación de igualdad en el aprendizaje dentro del grupo de alumnos y alumnas.
- Competencia para la dinamización de grupos. La persona aplicante debe poseer las técnicas y herramientas necesarias para la creación de sinergias entre los alumnos y las alumnas que propicien la participación, así como la implicación e interés en las actividades organizadas, proyectando, de esta forma, el sentimiento de pertenencia a la comunidad.
- Formación para la educación en valores necesarios para la creación de una comunidad saludable basada en la empatía, el respeto, la igualdad, y la ética.
- Habilidad para la detección de cambios de comportamiento que puedan constituir indicadores de que el o la menor está en situación de peligro, atendiendo a la necesidad de protección propia de personas en situación de vulnerabilidad, como es la de los niños y las niñas del centro Casita de niños.
- Formación sobre los cuidados básicos de los niños y las niñas que provean al candidato o candidata de los conocimientos necesarios para lidiar con las dificultades que pueden suceder en la cotidianidad de un centro educativo.

Se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

1. Cursos de hasta 15 horas: 2 puntos.
2. Cursos de 16 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
3. Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 4 puntos.
4. Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.

Bases específicas de la convocatoria por concurso para el puesto de oficial de 1ª de mantenimiento en el proceso de estabilización de empleo temporal

Primera: Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de una plaza de oficial de 1ª de mantenimiento como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de 5 de enero de 2023), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación del puesto	Oficial de 1ª de mantenimiento
Categoría profesional	C2
Jornada laboral	Completa

Segunda: requisitos de los aspirantes

Para poder optar a participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes, además de reunir el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, a saber:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

En relación a este último apartado, se exige que los/las aspirantes estén en posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En base al artículo, se exige que los/las aspirantes deberán poseer el permiso de conducción B1 o superior. Se valorarán positivamente la formación en manipulación de maquinaria complementaria.

Tercera: valoración de méritos

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, se convoca con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera. Es decir, el proceso de selección para el puesto ofertado se llevará a cabo a través de concurrencia competitiva de los/las interesados/as. El baremo a seguir será el siguiente:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 80 puntos.
- Formación de perfeccionamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

La máxima puntuación que se podrá lograr son 100 puntos, tras la suma de sendos criterios. La adjudicación de la plaza se realizará en función del resultado de esta suma.

Experiencia laboral:

Hasta un máximo de 80 puntos, se valorarán:

- j) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. Solo aplicable a las candidaturas que vengán prestando este servicio con anterioridad al 1 de enero de 2016.
0'50 puntos por mes de servicio completo (hasta un máximo de 60 puntos)
- k) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 20 puntos)

- l) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

- m) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.
0'15 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

Precisiones a tener en cuenta:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretariado de la Corporación o entidad.

- En caso de situación de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valdelaguna, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna de la Comunidad de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. En caso de mantenerse el empate, se fallará a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el resto de criterios.

Formación de perfeccionamiento:

Hasta un máximo de 20 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas y titulación de formación profesional, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Por lo tanto, deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma, aquellas formaciones que deseen se tengan en cuenta en el proceso selectivo.

Se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

1. Cursos de hasta 15 horas: 2 puntos.
2. Cursos de 16 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
3. Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 4 puntos.
4. Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.

Bases específicas de la convocatoria por concurso para el puesto de limpiador/a en el proceso de estabilización de empleo temporal

Primera: objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de dos plazas de limpiador/a como personal laboral fijo de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal del ejercicio 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 4 de 5 de enero de 2023), con las características y especificaciones siguientes:

Denominación del puesto	Limpiador/a
Categoría profesional	AP
Jornada laboral	Parcial

El presente documento recoge las condiciones específicas de la convocatoria al puesto de Oficial Administrativo especializado en intervención en base dentro del marco legal establecido por la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, en adelante Ley 20/2021.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases Específicas y en las Bases Generales de Estabilización aprobadas por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2022.

Segunda: requisitos de los aspirantes.

Para poder optar a participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes, además de reunir el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP, a saber:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera: valoración de méritos

De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, se convoca con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, las plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, a que hace referencia la base primera. Es decir, el proceso de selección para la vacante ofertada se llevará a cabo a través de concurrencia competitiva de los/las interesados/as. Los criterios de selección estarán basados en la valoración de méritos, que se medirán en función de la experiencia profesional y la formación demostrables de los/las candidatos/as. El baremo a seguir es el siguiente:

- Experiencia profesional: hasta un máximo de 80 puntos.
- Formación de perfeccionamiento: hasta un máximo de 20 puntos.

La máxima puntuación que se podrá lograr son 100 puntos, tras la suma de sendos criterios. La adjudicación de la plaza se realizará en función del resultado de esta suma.

Experiencia laboral

Hasta un máximo de 80 puntos, se valorarán:

- n) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. Solo aplicable a las candidaturas que vengán prestando este servicio con anterioridad al 1 de enero de 2016.
0'50 puntos por mes de servicio completo (hasta un máximo de 60 puntos)
- o) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo,

categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 20 puntos)

- p) Servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna (Comunidad de Madrid), como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

0'25 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

- q) Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.

0'15 puntos por cada mes de servicio completo (hasta un máximo de 5 puntos)

Precisiones a tener en cuenta:

- Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.
- Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretariado de la Corporación o entidad.
- En caso de situación de empate en la puntuación obtenida en el apartado correspondiente a experiencia profesional en el Ayuntamiento de Valdelaguna, el desempate se producirá a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdelaguna de la Comunidad de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria. En caso de mantenerse el empate, se fallará a favor del concursante que haya obtenido la mayor puntuación en el resto de criterios.

Formación de perfeccionamiento:

Hasta un máximo de 20 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas y titulación de formación profesional, debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado. Por lo tanto, deberán acreditarse mediante título, certificado o diploma, aquellas formaciones que deseen se tengan en cuenta en el proceso selectivo.

La posesión del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente supondrá la suma de 10 puntos.

Se atenderá al siguiente baremo de puntuación:

1. Cursos de hasta 15 horas: 2 puntos.
2. Cursos de 16 horas hasta 40 horas: 3 puntos.
3. Cursos de 41 horas hasta 100 horas: 4 puntos.
4. Cursos de más de 100 horas: 5 puntos.

Solicitudes.

Para participar en el presente concurso público deberá hacerse entrega de la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada, adjuntando los certificados y documentos que desee sean tenidos en cuenta en el procedimiento a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o haciendo entrega en la Casa Consistorial.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en las Bases Generales de Estabilización de este Ayuntamiento.

Las solicitudes irán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, comenzando dicho plazo desde el día siguiente a la publicación en el B.O.E del extracto de las presentes bases reguladoras.

Valdelaguna a fecha de firma

El Alcalde

Anexo I

Modelo de solicitud

D/D^a.....con DNI..... y domicilio, a efectos de notificaciones en el municipio de C/..... nº..... con teléfono fijo móvil y correo electrónico.....

EXPONE

Primero. -

Que, habiendo sido publicadas, por el Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número de fecha las bases específicas para regular el procedimiento de estabilización del empleo temporal de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, dentro Oferta Pública de Empleo aprobada por Decreto de Alcaldía con fecha 30 de marzo de 2022, que se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 19 de abril de 2022.

Segundo. –

DECLARO, bajo juramento/ promesa y bajo mi responsabilidad:

Que he leído las Bases de Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o similares, para el caso de personal laboral.

Así mismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente convocatoria.

Tercero. -

Que, para acreditar los méritos señalados en la base novena, adjunto:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Titulaciones exigidas
- Documentación acreditativa de los méritos requeridos para su valoración.

Por todo ello **SOLICITA** que se admita esta solicitud para acceder a la plaza de:

	Categoría	Denominación	Jornada	Puestos
	C1	Oficial Administrativo	Completa	3
	C1	Educadora Casa de Niños	Parcial	1
	C2	Oficial de 1ª mantenimiento	Completa	1
	A. P	Limpiadoras	Parcial	2

Señalar con X en la columna de la izquierda la plaza o plazas a las que se concursa.

Ena dede 2024

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelaguna (Madrid)

Protección de datos:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento procedimiento de estabilización del empleo temporal responsabilidad del Ayuntamiento de Valdelaguna con cif P2815700f sito en plaza del valle de la laguna, 1, 28391 Valdelaguna, Madrid y con dirección de correo electrónico administracion@valdelaguna.org ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento. La finalidad del tratamiento es la gestión de **procedimiento de estabilización del empleo temporal**. El tratamiento de datos queda legitimado en base al interés público y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y serán conservados durante el plazo legalmente establecido.

Delegado de Protección de Datos: giraom@yahoo.es